



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 085

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 091, PRESENTADA POR DON: **LUCIO ALEJANDRO LUQUE PEREZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21413471, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 536 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **RAMONA PEÑA MATTA** A FAVOR DE: **JULIO ALICIA PEREZ PALACIOS**, CON FECHA 08 DE MARZO DE 1972, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1836 AL 1839, DEL TOMO V DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUCIO ALEJANDRO LUQUE PEREZ**, CON DNI. N° 21413471, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE ABRIL DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452363817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2021 13:35:44-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:42:41-0500



T. N. 92773920

Unidad vecinarios Trinitarios

BAJO INTERVENCIÓN DEL PERU
DEFENSORIA DE

Medicina

Medicina

Procuradora Peña

Fernando Medina Peña

6/4/21 es test a
Bolsa de valores
Alicia Pérez en
31.1.1305/11

Número: 336

Comuna Santa

Doña: Ramona Peña Motta

Doña: Alicia Pérez Valacios..

Don Juan, Ocho de Marzo
de mil novecientos setenta
y cinco, ante mí, César A.
Sánchez Caballero, No-
tario Público, de esta

Provincia, con libreta electoral número cuatro
millones seiscientos veintinueve mil setecientos
quince, con la constancia de sufragio y con li-
breta tributaria número seis millones
trescientos cuarenta y seis mil novecientos cu-
arentidos y los testigos señores don Felipe



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:42:50-0500

Brigada Palacios y don Fernando Yujun Peña,
que reúnen los requisitos de Leya Fojas de mil
ochocientos treinta y seis del Registro de Escrituras
Libolias correspondientes al bien en curso
de mil novecientos setenta y uno mil novecientos
setenta y dos correspondientes: doña Ramona Peña
Matta, peruana, natural de esta Ciudad
de quince años de su casa, viuda, mayor de se
senta años de edad y con libreta tributaria
número veintinueve mil novecientos y treinta
y siete; don Candelario Medina Peña, agricultor, sol
tero, con libreta electoral número cuatro millo
nes seiscientos treinta y seis mil novecientos cuaren
tinueve y con libreta tributaria número tre
sientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta
y cinco; don Juan Medina Peña, agricultor, casa
do con doña Leona Ventura García, con li
breta electoral número cuatro millones seis
cientos treinta y mil trescientos veintinueve
y con libreta tributaria número seis mil
lones trescientos cincuenta mil doscientos
ochos; don Cipriano Medina Peña, agricultor, casa
do con doña Iris Fajardo Hernández, con libreta
electoral número cuatro millones seiscien
tos dieciséis mil seiscientos treinta y dos y con
libreta tributaria número seis millones
trescientos cuarenta y siete mil ochocientos
veintiseis; don Víctor Medina Peña, agricultor,
casado con doña Julia García Bernabé, con
libreta electoral número cuatro millo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:43:44-0500



CERTIFICADO N.º 92773818

Alumel Deloscientos Treintiseite

nes seiscientos cuarenticinco mil cin-
cuentinueve i con libreta tributaria mi-
nimo seis millones trescientos cincuen-
ta mil quinientos sesenticinco; don Mg
medina Peña, agricultor, casado con
dona Kelly Zia Garibay, con libreta electoral
mínimo cuatro millones seiscientos cincuen-
ta mil ciento cincuentinueve i con libreta tri-
butaria mínimo cero trescientos cuarente
siete mil noventa y seis; don julio medina Peña
agricultor, soltero, con libreta electoral míni-
mo cuatro millones seiscientos quince sin-
cuenta y tres mil noventa y seis i con libreta tri-
butaria mínimo seis millones trescientos cincuen-
ta mil cincuenta y siete i dona Felicitia Medina
Peña de quehaceres de su casa, casa de la madre
julio Garcia Medina, no presenta libreta electoral
por no saber firmar su nombre i con libreta
tributaria mínimo 8 trescientos cuarenta
mil quinientos sesenta y uno; todos penca-
natos i vecinos de esta Ciudad. dona Alicia
Rios Palacios, pencaña, natural i vecina de
esta Ciudad, de quehaceres de su casa, soltera,
con libreta electoral mínimo cuatro millo-
nes seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos no-
venta y nueve i con libreta tributaria mínimo
cero sesenta y seis mil ciento sesenta y tres i con lib-
ros Compromisarios mayores de edad, proce-
den por su propio derecho, hábiles para contra-
tar e inteligentes en el idioma castellano.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:44:07-0500

a quienes comparezco, así como a los testigos iustres
mentales de que doy fe, como de haber cumplido
con lo que disponen los artículos treinta y ocho a la
veintinueve de la ley del notariado i no entregaron
una minuta firmada de comparencia. Hecha
para que su contenido eleve a la escritura pú-
blica, la que señalada con el número cua-
trocientos noventa y tres, queda agregada al
legajo respectivo de minutas, cuyo tenor lité-
ral es como sigue: Minuta... número quinien-
tos catorce. Número cuatrocientos noventa
y tres. Señor Notario Público. Extiendo el
test una escritura en estos términos. Pri-
mero. Doña Ramona Peña Matto i sus hijos
don Cayetano, Juan, Cipriano, Víctor, Manuel,
Julio i Felicitá Medina Peña, son propietarios
de un lote de terreno sitio solar, ubicado en
el distrito del Cercado de esta provincia; calle
Independencia Abraham Valdelamar sin número
que limita al norte, con la expresada calle;
al sur, con la Hacienda Picasso; al este con
la propiedad de Doña de Samedes; i al oeste
con la propiedad de Casilda Bendeji Ruiz,
sus medidas perimétricas son: cinco me-
tros lineales por el norte i sur; i cuarenta
y ocho por el este i oeste, lo que hace
una área total de doscientos nueve metros
cuadrados. Dicho terreno lo tuvieron por heren-
cia de don Manuel Medina Peña, fallecido
el treintinueve de agosto de mil novecien



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:44:19-0500



T N° 92773916

Mil ochocientos treinta y ocho

Los sesentienavos, en contrandose afian
zado el pago de sucesión con el certificado
milnoventa y cinco mil tres
cientos cincuenta y seis, de fecha tres de marzo de
mil novecientos sesentienavos. Segundo Doña
Raimona Peña Malta y sus hijos Queneona
dos en la cláusula anterior don en venta real
y enajenación perpetua el terreno descrito
en la cláusula anterior a favor de Doña Alicia
Pérez Salacios; por el precio de treinta y mil
ochocientos, los que declaran los Deudores haber
recibidos a su entera satisfacción de la compra
doña Benigno. Declaran ambos contratantes
que el precio pactado es el que han conveni
do entre ellos y el que realmente le correspon
de al inmueble que es materia de la venta; por
lo que se hacen entre si mutua y reciproca la
nación de cualquier exceso o diferencia que
pudiera resultar, abarcando la venta al in
mueble con todas sus entradas, salidas,
resos, costumbres, servidumbres, aires, y todos
los demás derechos anexos a la propiedad, sin
reservarse nada para ni los Deudores, que
res declaran que sobre el bien que enajenan
no pesa ningún gravamen ni medida judicial
o extrajudicial que limite o restrinja el derecho
de libre disposición de la compradora; por lo que
se obliga a la ercción y saneamiento conforme
a ley. Tercero. Declaran los Deudores que el
terreno paga predios. Así mismo de que se



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:44:29-0500

encuentran al día en ella. - Quinto. - Ambos con-
trataantes se responsabilizan por cualquier
pago por concepto de arbitrios y gabellas munici-
pales que se estén adeudando a la fecha. Sexto.
Todos los gastos que origine llevar esta minuta
a escritura pública son pagados por la com-
pradora, a excepción de los impuestos que se pa-
gan conforme a ley. - Séptimo. - Señalar sus
respetivos domicilios los vendedores en el fundo
Mangayilla y la compradora en el Barrio La
Esperanza, P. Moravia, ambos de esta ciu-
dad. - Octavo. - Ambos contrataantes declaran
que aceptan todas y cada una de las cláusulas
de la presente minuta. - Fco. de Marzop
mil novecientos setentidos. - Leonidas Inchausti
Hosquedo. - Ramona Peña Matla. - Victor Medina
Juan Medina. - Gaudelario Medina. - Manuel Medi-
na. - Cipriano Medina. - Julio Medina. - Felicitas Me-
dina. - Alicia Pérez Palacios. - Los dos. - Tres. - Setenti-
dos. - C. Sánchez. - C. Putano. - Au. Vello del Tota-
rio. - Novena. - La presente minuta está
afecta al pago del siguiente Impuesto: Renta
de Tenajueraciones ley quince mil doscien-
tos Venitidos. - Au. mil doscientos sesenta
soles Dno. - Adicional. - Au. mil doscientos sesenta
soles Dno. - Total Dos mil quinientos veinte
soles Dno. - Fco. de Marzop de mil novecientos
setentidos. - Conclusión. - Instruidos los dos
gantes del contenido de esta escritura de
compra. - Dato, por la lectura que de fo



T N° 92773914

Mu mil ochocientos treinta y tres

da ella les hice, en presencia de los
testigos, al principio citados, se afirmaron
i ratificaron en su contenido i lo firmaron
junto con los testigos; doy fé.

Ramón Peña

bandolero Malina

Melchor Medina

8/10/1917

medina

Pablo Medina

+ Juan Medina

Medina

Fernando Medina Peña

Medina

Medina

Principio: Mu mil ochocientos treinta y tres
Transacción

Don: Moisés Huayra y Esp.

Condon: Manuel Chica Herrera.

En Via, a quince de marzo
de mil novecientos treinta y tres
ante mi, Juan S. Sánchez
Caballero Notario Público
de esta provincia, con el
testimonio de los testigos citados.

El testigo número cuatro y todos los testigos ratificaron en su
contenido y en la constancia de su fe y en la
Libertad. Tributación quince pesos mil ochocientos treinta y tres
reunidos mil novecientos treinta y tres i los testigos (súo).

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:45:15-0500